



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 21 de agosto de 2024

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 016-2024-CM-MDSS, de fecha 20 de agosto de 2024; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8), del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 9) del artículo 9º, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el numeral 8.2, del artículo 8º, de la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, el cual establece: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". Asimismo, el numeral 14.2, del artículo 14º de la precitada Ley, establece: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil";

Que, el numeral 24.2, del artículo 24º de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



atravesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil". Asimismo, el numeral 25.1 del artículo 25° de la citada Ley, establece que "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM". Por otro lado, el numeral 25.2 de la norma antes citada prescribe que "Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición";

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley n.° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2005-PCM, establece que "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población". Asimismo, el artículo 46° del mencionado Reglamento, establece "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la Ley el artículo 8 del presente reglamento. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local";

Que, el numeral 7, del artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 34-2019-MDSS, de fecha 09 de octubre de 2019, se creó la Comisión Ambiental Municipal - CAM y la Conformación de Grupos Técnicos;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 24-2023-CM-MDSS, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal n.° 34-2019-MDSS, de fecha 09 de octubre de 2019, respecto al ARTÍCULO TERCERO, de la conformación de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, según el Acta de Instalación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Sebastián, de fecha 27 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 47-2024-GM-MDSS, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo Anual 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (Programa Municipal EDUCCA – San Sebastián);

Que, mediante Informe n.° 135-2024-MD-SAN-SEBASTIAN/GGA-EDUCCA-JMRQ-E, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Educación Ambiental, quien concluye indicando que los Instrumentos de Gestión Ambiental se pongan en consideración del Concejo Municipal a efectos de que se delibere su aprobación, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 502-2024-FLP-SGGA-GGMA-MDSS, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita al Gerente de Gestión Ambiental, la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, indicando que la formulación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, se sustenta en la normativa ambiental vigente, que orientan el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y las competencias del Ministerio del Ambiente como ente rector de este sistema y de igual forma, conforme se dispone en el numeral 3.1 del artículo 73º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Informe Legal n.º 121-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 22 julio de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, quien realiza el análisis legal respecto a la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, concluyendo con opinión de forma favorable para la aprobación mediante Ordenanza Municipal de los Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de San Sebastián, que costa de: 1. La Política Ambiental y Climática Local al 2030. 2. El Dialogo Ambiental Local. 3. El Plan de Acción Ambiental. 4. La Agenda Ambiental Local 2024-2026;

Que, mediante Informe n.º 1178-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien solicita al Gerente Municipal, la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal n.º 616-2024-GAL-MDSS/RBM, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina que la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de San Sebastián, consistente en: 1. La Política Ambiental y Climática Local al 2030. 2. El Dialogo Ambiental Local. 3. El Plan de Acción Ambiental. 4. La Agenda Ambiental Local 2024-2026, los cuales se encuentran dentro del marco legal aplicable y vigente, por consiguiente, en cumplimiento del numeral 7) del artículo 9º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que sean remitidos al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en merito a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate, sean aprobados mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen n.º 005-2024-CALJ-R, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Comisión de Medio Ambiente Ornato y Comunidades Campesinas, se dictamina lo siguiente: Elevar a sesión de concejo municipal, y declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de San Sebastián, consistente en: 1. La Política Ambiental y Climática Local al 2030. 2. El Dialogo Ambiental Local. 3. El Plan de Acción Ambiental. 4. La Agenda Ambiental Local 2024-2026, los cuales se encuentran dentro del marco legal aplicable vigente, por consiguiente, en cumplimiento del numeral 7) del artículo 9º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que sean remitidos al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en merito a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** de votos en la Sesión Ordinaria n.º 016-2024-CM-MDSS, de fecha 20 de agosto de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de San Sebastián, consistente en: 1. La Política Ambiental y Climática Local al 2030. 2. El Dialogo Ambiental Local. 3. El Plan de Acción Ambiental. 4. La Agenda Ambiental Local 2024-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Medio Ambiente y demás Gerencias competentes la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Eriqel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe